

UNIVERSIDAD
ADVENTISTA
DE CHILE



Universidad Adventista de Chile

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

CAD 28052008-146

TÍTULO I

LAS PRÁCTICAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

Artículo 1. La Práctica es una actividad que tiene por objeto permitir a los estudiantes de cada Facultad la adquisición de experiencias (eminentemente prácticas) en una institución afín con la formación recibida, con el objeto de completarla y consolidar la formación que recibe el alumno. Esta estrategia educativa implica la aplicación directa de los conocimientos de la carrera en alguna de las áreas de la actividad de la institución que lo recibe como practicante, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional y posterior inserción laboral, y el perfeccionamiento de competencias y técnicas adquiridas por el alumno en el transcurso de su carrera.

Artículo 2. Existen tres tipos de Prácticas:

- 2.1. Práctica Profesional (Práctica de finalización, Práctica profesional, pasantía, residencia, u otros), que se caracteriza por:
 - i. Ser una de las actividades culminantes en la formación del estudiante de la universidad, que lo introduce e integra en la actividad profesional bajo la supervisión de un TUTOR ACADÉMICO (profesor supervisor) y de un TUTOR INSTITUCIONAL (profesional guía), en el área correspondiente.
 - ii. Tener la duración, según la naturaleza de la especialidad, entre 240 y 720 horas cronológicas, incluido el tiempo de organización.
 - iii. Responder a un Programa de Asignatura, incluyendo un plan de trabajo y un cronograma coordinados con la institución que recibe al alumno.
 - iv. El horario será preestablecido en común acuerdo con la institución que lo recibe (Centros de Práctica), exceptuándose el período comprendido entre la puesta de sol del viernes y la puesta de sol del sábado.
 - v. Desarrollarse en cualquier institución afín a la formación del estudiante, que cuente con el o los profesionales idóneos para tal efecto.
 - vi. Ser evaluada con una calificación final en conformidad con el *Reglamento Académico*.
- 2.2. Práctica Intermedia (Pasantías, Prácticas, Observaciones en terreno), con las siguientes características:
 - i. Actividad eminentemente práctica que introduce al estudiante en labores puntuales de la acción profesional, las cuales pueden estar incorporadas a una asignatura específica o a algún plan especial de alguna carrera.

- ii. Se extiende entre seis y ocho semanas, con un mínimo de 80 horas y un máximo de 240 horas cronológicas.
- iii. El horario será preestablecido en común acuerdo con la institución que lo recibe (Centros de Práctica), exceptuándose el período comprendido entre la puesta de sol del viernes y la puesta de sol del sábado.
- iv. Puede llevarse a cabo en cualquier institución afín a la formación del estudiante, que cuente con el o los profesionales idóneos para tal efecto.
- v. Puede desarrollarse durante los recesos académicos y/o durante los semestres lectivos.
- vi. Estará bajo la supervisión de un TUTOR ACADÉMICO y de un TUTOR INSTITUCIONAL, en el área correspondiente.

2.3. Otras Prácticas. Son Prácticas asociadas a determinadas asignaturas. Deberán responder a las siguientes características:

- i. Son actividades de índole práctica de corta duración, que pueden ser realizadas en grupos. Introducen al estudiante en labores puntuales relacionadas con la acción profesional.
- ii. Están incorporadas a una asignatura específica y dependen del docente correspondiente, que asume la función de TUTOR ACADÉMICO.
- iii. Tienen entre 32 y 180 horas cronológicas de duración durante el período académico correspondiente a la asignatura de la cual depende.
- iv. El horario será preestablecido en común acuerdo con la institución que lo recibe (Centros de Práctica), exceptuándose el período comprendido entre la puesta de sol del viernes y la puesta de sol del sábado.
- v. Se desarrollan en la/s institución/es y/o en el lugar o sector que indique el TUTOR ACADÉMICO.
- vi. Están bajo la supervisión exclusiva del TUTOR ACADÉMICO cuando se desarrollen en un Departamento o sector que pertenezca a la UNACH. En caso de llevarse a cabo en otra institución, se requerirá un TUTOR INSTITUCIONAL.
- vii. La evaluación estará considerada en el Plan de Asignatura y el responsable será el TUTOR ACADÉMICO.

TÍTULO II

REQUISITOS Y PLAZOS

Artículo 3. Todo alumno/a de la UNACH que esté en condiciones de realizar una Práctica Profesional, Intermedia u otras Prácticas debe solicitarla previamente a la Facultad correspondiente. La solicitud deberá incluir:

- i. Una propuesta indicando su preferencia en relación con el Centro de Práctica. En su defecto, la UNACH le asignará uno.
- ii. Un informe que incluya el nombre, el título del profesional y los antecedentes profesionales de quien cumplirá la función de TUTOR INSTITUCIONAL.
- iii. Una nota extendida por el Centro de Práctica indicando la aceptación del Practicante.

Artículo 4. Previo a la autorización de la Práctica, se verificará si el Centro de Práctica propuesto tiene convenio con la FACULTAD. De no ser así, la Facultad iniciará el proceso para establecerlo.

Artículo 5. La aceptación o rechazo de la solicitud señalada en el Art. 3. será determinada por el Decanato, en consulta con el Consejo Académico respectivo.

Artículo 6. Para ser considerado practicante, el alumno debe reunir las siguientes condiciones:

- i. Estar matriculado en alguna carrera de su Facultad (en el período académico correspondiente), y debidamente autorizado por ésta.
- ii. Estar habilitado por Finanzas Estudiantiles. Si la Práctica estuviere ya en desarrollo sin contar con esta habilitación, podrá ser suspendida.
- iii. No estar desarrollando, o estar asignado a, dos Prácticas simultáneamente.

Artículo 7. Para inscribirse en una *Práctica Profesional* el alumno debe tener todas las asignaturas de su plan de estudios aprobadas, pudiendo exceptuarse su Trabajo Final Integrador.

Artículo 8. Para inscribirse en una *Práctica Intermedia* el alumno debe haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios pertenecientes al semestre inmediatamente anterior al período en el que se inserta dicha Práctica.

Artículo 9. El alumno practicante, antes de iniciar la *Práctica Profesional* o *Intermedia* debe:

- i. Conocer el *Convenio de Práctica* establecido entre la Facultad y la Institución donde realizará la práctica.
- ii. Leer y firmar una *Carta de Compromiso*.
- iii. Elaborar un *Plan de Trabajo* y someterlo a la aprobación de los tutores.
- iv. Tener un seguro de riesgos de trabajo por el período que dure la Práctica. Este seguro puede ser financiado por una de las siguientes fuentes, según sea el caso:

- El Estado (seguro escolar Ley 16.744).

- El Centro de Práctica o el propio practicante (en el extranjero).

Artículo 10. Todas las orientaciones y la coordinación de las actividades a desarrollar en la *Práctica Intermedia*, serán proporcionadas a cada practicante en forma individual por el TUTOR ACADÉMICO, en coordinación con el TUTOR INSTITUCIONAL.

Artículo 11. Durante el período de la *Práctica Profesional*, el practicante deberá:

i. Llevar un registro diario de todas las actividades programadas y realizadas en el día. Este registro, denominado “Bitácora”, contiene la información básica para el informe final. Además, debe estar disponible en cualquier momento para ser revisado por el TUTOR ACADÉMICO y/o el TUTOR INSTITUCIONAL.

- La Bitácora puede ser un registro manual, realizado en un cuaderno con hojas numeradas o un registro computarizado en hojas pre-foiliadas que se irán agregando a medida que se vayan imprimiendo.
- Cuando las circunstancias y los tutores lo aconsejen, éstos podrán usar la Bitácora para dejar sus instrucciones y observaciones seguidas de su firma y la del practicante,

ii. Asistir obligatoriamente a un mínimo de tres reuniones (grupales y/o individuales) con el TUTOR ACADÉMICO con propósitos de orientación, coordinación grupal y evaluación. Las reuniones serán:

- *Inicial*: al comienzo del período de la Práctica, cuando recibirá las instrucciones al respecto.
- *De proceso*: entre la 8ª y 9ª semanas con el propósito de hacer una evaluación intermedia, analizar experiencias individuales, retroalimentar el proceso y generar correcciones.
- *De término*: al final de la semana 16. Será una reunión de evaluación general del período de la *Práctica Profesional* y se recibirán los informes escritos elaborados por cada uno de los practicantes.

Artículo 12. Una vez finalizadas las actividades de la *Práctica Profesional* o *Intermedia*, y teniendo en consideración el plan de trabajo desarrollado, el practicante redactará un informe (Art. 11, ii) que entregará a los tutores para su evaluación, en el que se considerarán tanto las actividades realizadas como los resultados alcanzados.

- i. Este informe tendrá carácter reservado.
- ii. El original será entregado al TUTOR ACADÉMICO, y una vez evaluado se incorporará a la carpeta de los antecedentes del practicante.

- iii. La copia será entregada al TUTOR INSTITUCIONAL para su evaluación.

Artículo 13. Es responsabilidad del TUTOR ACADÉMICO asignar la nota final del practicante, teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

- i. Informe confidencial elaborado por el TUTOR INSTITUCIONAL acerca de las actividades desarrolladas y el desempeño del practicante.
- ii. Evaluación realizada por el TUTOR INSTITUCIONAL del informe escrito presentado por el practicante.
- iii. Evaluación realizada por el TUTOR ACADÉMICO del informe escrito y del desempeño del practicante. Tendrá en consideración los antecedentes registrados en la bitácora.
- iv. Todas las evaluaciones previas realizadas por el TUTOR ACADÉMICO.

Artículo 14. El resultado del proceso de evaluación previsto en el Art.13, tendrá dos opciones de calificación para las Prácticas: *aprobado, reprobado*.

- i. *Aprobado*. El practicante será aprobado en su Práctica si obtuviese una calificación final ponderada comprendida entre 51 y 100 (Art. Trigésimo Primero del *Reglamento Académico de la UNACH*).
- ii. *Reprobado*. Si el practicante obtuviere una calificación final ponderada inferior a 51, quedará reprobado. En este caso, tendrá que reinscribirse y realizar una nueva Práctica.

Artículo 15. El plazo que el alumno tendrá para desarrollar su Práctica está dado por el número de veces que puede cursar una asignatura, según lo señalado por el Reglamento Académico de la UNACH.

Artículo 16. La Facultad se reserva el derecho de suspender una Práctica en cualquier momento, si el practicante, a juicio del Consejo Académico de la Facultad y de acuerdo con el informe extendido por el TUTOR ACADÉMICO:

- i. Produce menoscabo a la imagen de la UNACH y/o al Centro de Práctica que lo acoge.
- ii. No cumple con las cláusulas establecidas en la Carta Compromiso y/o no cumple con el Plan de Trabajo.
- iii. No se ajusta a las normas de ética y disciplina de la UNACH.

TÍTULO III

DE LOS COORDINADORES Y TUTORES

Artículo 17. El COORDINADOR DE PRÁCTICAS es el Secretario Académico de cada Facultad o un docente designado por el Decanato de la misma. Sirve

como nexo entre la Facultad, el practicante y el Centro de Práctica. Es el responsable de:

- i. Coordinar todas las acciones de relacionamiento entre la Facultad y el Centro de Práctica.
- ii. Establecer convenios con nuevos Centros de Práctica y confirmar los existentes.
- iii. Organizar reuniones de trabajo con los Practicantes y Tutores Académicos.
- iv. Articular el desempeño del conjunto de Tutores Académicos en relación con los requerimientos de la Prácticas Profesional y los del Centro de Práctica
- v. Programar y coordinar las acciones de asesoría y apoyo de la Universidad hacia los Centros de Práctica en reciprocidad a los servicios prestados por éste.
- vi. Entregar al Secretario Académico de la Facultad el registro formal de la situación de final de Práctica de los estudiantes.

Artículo 18. El TUTOR ACADÉMICO es el docente designado por el decanato como supervisor de uno o más Practicantes. Es el responsable de:

- i. Supervisar y evaluar todas las actividades que realice el practicante, con el propósito de favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado, siendo el responsable de su seguimiento.
- ii. Verificar que el Plan de Trabajo se haya establecido previamente al desarrollo de la Práctica.
- iii. Analizar el Plan de trabajo, corregirlo y evaluarlo, previo a su desarrollo.
- iv. Realizar tres reuniones con los practicantes durante el semestre: inicial, de proceso y de término (Art. 11).
- v. Visitar al practicante al menos una vez en la institución donde realiza la Práctica. El número de veces que el TUTOR ACADÉMICO visite al estudiante lo definirá el propio tutor teniendo en consideración: las características de la Práctica, el lugar geográfico donde esté el Centro de Práctica, las características del Practicante y del TUTOR INSTITUCIONAL.
- vi. Dejar por escrito en la Bitácora del Practicante y en su propio sistema de registro, seguido de las firmas del tutor y del practicante, todas las instrucciones y observaciones de las que se quiera dejar constancia.
- vii. Recibir, analizar y evaluar el informe final escrito presentado por el practicante.
- viii. Asignar la calificación final de la Práctica en las actas correspondientes.
- ix. Mantener una comunicación permanente con el Practicante.

Artículo 19. El TUTOR INSTITUCIONAL es el profesional designado por el Centro de Práctica a cargo de guiar el proyecto individual de cada Practicante. Es responsable de:

- i. Coordinar y evaluar las actividades que realice el practicante en el Centro de Práctica.
- ii. Estructurar en conjunto con el practicante, y en consulta con el TUTOR ACADÉMICO, el Plan de Trabajo elaborado para la Práctica, donde estarán claramente expresadas: las actividades o tareas, el cronograma y las obligaciones y derechos del Practicante.
- iii. Dejar por escrito en la Bitácora del Practicante y en su propio sistema de registro, seguido de las firmas del tutor y del Practicante, todas las instrucciones y observaciones de las que quiera dejar constancia.
- iv. Recibir, analizar y evaluar el informe final escrito presentado por el Practicante.
- v. Elaborar un informe confidencial acerca de las actividades desarrolladas y el desempeño del practicante, y presentarlo al TUTOR ACADÉMICO.

Artículo 20. La Facultad establecerá mecanismos y/o procedimientos de capacitación respecto de la función que les corresponde desarrollar como TUTORES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICOS.

Artículo 21. El TUTOR INSTITUCIONAL es una figura muy importante dentro de todo el proceso, por lo que la Universidad reconocerá su aporte. Los vínculos que se lleguen a establecer deberán ser de alto nivel. Esta función, que se cumple *ad honorem*, tendrá los siguientes reconocimientos.

- i. El tutor será nombrado “tutor honorario en ...” (disciplina o actividad tutoriada) de la UNACH, por el período que dure su función.
- ii. Recibirá un diploma donde conste el cumplimiento de su función.
- iii. Podrá acceder en forma gratuita a un taller, jornada, congreso o seminario, dictado por la Universidad.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. De acuerdo con las características particulares o propias de cada carrera, podrán existir algunas disposiciones complementarias que pasarán a ser parte integrante de este *Reglamento*, una vez que hayan sido aprobadas por el Consejo Académico de la Facultad.

Artículo 23. Excepcionalmente, el Decano, a propuesta del Director de Carrera y en respuesta a una solicitud escrita, podrá autorizar Prácticas voluntarias. Estas Prácticas voluntarias:

- i. Pueden obedecer a algún convenio que haya suscrito la UNACH o al pedido de una institución para que algún estudiante realice una Práctica, o a la iniciativa de algún alumno.
- ii. Se registrarán por el presente *Reglamento* en todo lo que sea aplicable.
- iii. No son requisitos del plan de estudio ni están adscritas a él.
- iv. No son requisitos académicos.
- v. No tienen registro académico.
- vi. No se les asigna nota.
- vii. Se podrán realizar sólo si cuentan con la autorización correspondiente de la Facultad.
- viii. Podrán ser certificadas al Practicante, siempre y cuando la Facultad respectiva las haya autorizado con anticipación y que esté firmada previamente por la autoridad de la institución en la cual el practicante se hubiere desempeñado.

Artículo 24. Toda situación especial o no prevista en el presente Reglamento de Prácticas, será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad, o por el Consejo Académico de la Universidad como instancia de apelación.